

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, ocho (08) de Noviembre de dos mil trece (2013)

REFERENCIA:

EXPEDIENTE No. 05001 33 33 010 2013 – 01043 00
PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL
DERECHO – LABORAL
DEMANDANTE: CARLOS ORLANDO VELÁSQUEZ RESTREPO
DEMANDADO: MUNICIPIO DE MEDELLÍN

SE INADMITE la demanda de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para que la parte demandante, en un término de diez (10) días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación por estados del presente auto, corrija los defectos simplemente formales que a continuación se relacionan. Si así no lo hiciera, se rechazará:

1. El despacho considera que se hace necesario en el proceso de la referencia, demandar igualmente las Resoluciones N° 1652 del 21 mayo de 2002, la N° 251 del 27 de junio de 2002 y la Resolución N° 815 del 18 de julio 2002, visibles de folios 2 a 14 del expediente, con el fin de evitar nulidades o un fallo inhibitorio, al momento a proferir una decisión de fondo. Por lo tanto, deberá adecuar las pretensiones de la demanda, en el sentido de incluir en las mismas las Resoluciones N° 1652 del 21 mayo de 2002, la N° 251 del 27 de junio de 2002 y la Resolución N° 815 del 18 de julio 2002.
2. En las pretensiones de la demanda no es claro, desde que año se solicita la reliquidación y reajuste de los pagos pretendidos, por lo que deberá hacer expresa dichas fechas.
3. Así mismo, deberá aportar un nuevo escrito de poder adecuado con los actos a demandar plasmados en las pretensiones.
4. En uso del artículo 173 de la Ley 1437, este Despacho ordena a la parte actora, que dado que debe modificar gran parte de su demanda, deberá integrar las adiciones en un solo documento con la demanda inicial. Así mismo, de este texto integrado, tendrá que aportar las copias físicas para el traslado a las partes y al Ministerio Público y una copia de ella en medio magnético (preferiblemente en

formato Word) a efecto de adelantar la respectiva notificación electrónica a las partes, intervinientes y terceros, junto con los anexos respectivos para cada uno de ellos.

NOTIFÍQUESE

**DIEGO ALBERTO VÉLEZ GIRALDO
JUEZ**

El auto anterior se notifica en
estados
De fecha 12 de noviembre de
2013.
Secretaria Judicial:

CATALINA MENESES TEJADA

C.M.